

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION							DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
15	00-00-00-000-000	CASA DE LA TERCERA EDAD	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	600.00 m2		X			X	
16	00-00-00-000-000	CAPILLAS DE VELACION	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE COL CHIHUAHUA	152.00 m2		X			X	
17	00-00-00-000-000	KINDER GALILEO GALILEI	CALLE FRANCISCO MADERO SIN NUMERO	1,508.75 m2	X				X	
18	00-00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA	CALLE PINO SUAREZ SIN NUMERO	3,402.97 m2		X			X	
19	00-00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO	1,009.52 m2		X			X	
20	00-00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA MARTINEZ DE CANANEA	CALLE FRANCISCO MADERO SIN NUMERO	2,437.95 m2	X				X	
21	00-00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA FELIX U. GOMEZ	CALLE MOCTEZUMA SIN NUMERO	1,405.00 m2	X				X	
22	00-00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	CALLE ABASOLO SIN NUMERO	529.34 m2		X			X	
23	00-00-00-000-000	SERVICIO MEDICO FORENSE	COLINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y CALLE CORONA	144.00 m2		X			X	
24	00-00-00-000-000	JARDIN 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado		X			X	
25	00-00-00-000-000	PREDIO RUSTICO (TIRADER	COLINDA CON CAMINO	1-25-30 HAS	X				X	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION							DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
		D. DE BASURA)	DE PORMEDIO Y CON TERRENO MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE JESUS GUTIERREZ								
26	00-00-00-000-000	AREA VERDE	COLINDA CON ARROYO LAS CUEVAS Y CALLE CORONA	29.4		X					
<p>Cabe mencionar que en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, existe una observación similar, para lo cual se emitió la acción número AF-12/07-016 consistente en una Recomendación, la cual el ente auditado no exhibió evidencia que permita corroborar su acatamiento.</p>											
<p><b>Resultado AF-41, Observación AF-37</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Derivado de la revisión de los expedientes de los 26 bienes inmuebles informados como propiedad del municipio, se observó que 15 no cuentan con escrituras y por lo tanto no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además se observaron 3 inmuebles que aún y cuando cuentan con escrituras no están inscritos en dicho Registro.</p> <p>Además no se presentó evidencia de los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento, especificó la utilización ni se acreditó la propiedad ni dichos inmuebles se encuentran identificados con los números 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Tales bienes se detallan a continuación:</p>							<p><b>AF-13/07-070 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>                      Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-41, Observación AF-37, relativo a la falta de evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así como por presentar documentos que respalden los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como</p>	<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. Maria Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, mediante el cual señala que se toma en cuenta la Recomendación y se informa que el proceso de escrituración de los bienes propiedad de municipio se encuentra en trámite y la posición económica del municipio es muy limitada para el pago de las mismas, cabe mencionar que es un proceso legal tardado.</p>	<p>01-23</p>	<p><b>No Solventa</b>                      En virtud de que si bien la entidad fiscalizada manifiesta atender la recomendación en cita, ésta no presenta evidencia documental que sustente su dicho por lo que la observación persiste para efectos de seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p><b>AF-13/07-070-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>                      La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por no vigilar que se llevara a cabo la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION				ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
Los bienes inmuebles se detallan a continuación:											
Número	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?				
					SI	NO	SI	NO			
1	00-00-000-000	INSTALACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20m <sup>2</sup>	X		X				
2	00-00-000-000	CARCEL DISTRITAL	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE	6,924.00 m <sup>2</sup>	X		X				
3	00-00-000-000	MERCADO VICTORIA	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1,555.02 m <sup>2</sup>	X		X				
4	00-00-000-000	CARCEL MUNICIPAL	CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32m <sup>2</sup>		X		X			
5	00-00-000-000	AUDITORIO RAMON LOPEZ VELAZQUEZ	CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	501.42m <sup>2</sup>	X		X				
6	00-00-000-000	DIF MUNICIPAL	CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO	520.00m <sup>2</sup>	X			X			
7	00-00-000-000	RASTRO MUNI	PROLONGACION MORELOS Y	No especificado		X		X			
<p>centros educativos y de salud, en caso de que no conciernen a un activo del Ayuntamiento. En desapego a lo establecido en los artículos 62 y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>AF-13/07-071 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del</p>							<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, mediante el cual señala que "Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presentó incapacidad médica desde el</p>		01-23	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia</p>	<p>el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Ma. Lourdes Narvaes Calera, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por no realizar acciones para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p style="text-align: center;"><b>N/A</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR								RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER		
OBSERVACION								ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS
6	00-00-000-000	CIPAL	ARROYO PRINCIPAL							<p>municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los trámites necesarios para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>Durante el Ejercicio 2013 el Municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto total de \$251,470.15, mismas que derivan de la aplicación de recursos del Fondo III 2013 por la cantidad de \$113,970.15 para la adquisición de mobiliario y equipo de administración y equipo de cómputo y comunicación; y la cantidad de \$137,500.00 de Fondo IV 2013, para la adquisición de vehículos y equipo terrestre, mismas que fueron verificadas y localizadas físicamente en el Municipio. Ahora bien, la cantidad de \$112,194.83 que corresponde a los bienes adquiridos y señalados con antelación fueron incorporados al Activo Fijo y de igual forma incrementados en el Patrimonio del Municipio, más no así por la cantidad de \$224,775.32 la cual se integra por la adquisición de un archivero por la cantidad de \$1,775.32 y la adquisición de una patrulla convenida con el Consejo Estatal de Seguridad Pública por la cantidad de \$223,000.00 de lo cual se realizó una Aportación Municipal por un importe de \$137,500.00 y una Aportación Estatal de</p>	<p>20de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleve a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades autorizadas por el IMSS".</p> <p>Oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. Maria Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>documental que sustenta su acto.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>
9	00-00-000-000	JARDIN DEL MINERO	CALLE DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado			X	X					
10	00-00-000-000	MERCADO 4 DE MARZO	CALLE DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado			X	X					
11	00-00-000-000	ESCUELA PRECOLAR COLOMIA IMSS	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	4,441.50 mt2	X			X					
12	00-00-000-000	JARDIN HIDALGO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO	1,096.80 mt2			X	X					
13	00-00-000-000	JARDIN BENITO JUAREZ	CALLE HIDALGO SIN NUMERO	575.00mt <sup>2</sup>			X	X					
14	00-00-000-000	TERRENO DEL SEGURO POPULAR	CARRETERA SALTILLO KM2.5 FRENTE A RODRIGUEZ MENDEZ	2.50.00 hectáreas	X			X					
15	00-00-000-000	CASA DE LA TERCERA EDAD	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	600.00mt <sup>2</sup>			X	X					
16	00-00-000-000	CAPILLAS DE VELACION	CALLE DE SEPTIEMBRE COL. CHIHUAHUA	152.00mt <sup>2</sup>			X	X					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR								RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION								ACCIÓN PROMOVIDA			
17	00-00-000-000	KINDER GALILEO GALILEI	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO	1,508.75 mt2	X		X	<p>\$85,500.00; bienes que no se incorporaron al Activo Fijo ni incrementaron el Patrimonio del Municipio, mismos bienes que se relacionan en los resultados de las observaciones que preceden.</p>			
18	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA	CALLE PINO SUAREZ SIN NUMERO	3,402.97 mt2		X	X				
19	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO	1,009.52 mt2		X	X				
20	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA MARTIREZ DE CANANEA	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO	2,437.95 mt2	X		X				
21	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA FELIX UGOMEZ	CALLE MOCTEZUMA SIN NUMERO	1,405.00 m2	X		X				
22	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	CALLE ABASOLO SIN NUMERO	529.34mt <sub>2</sub>		X	X				
23	00-00-000-000	SERVICIO MEDICO FORENSE	COLINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y CALLE CORONA	144.00mt <sub>2</sub>		X	X				
24	00-00-000-000	JARDIN 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado		X	X				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR								RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION				ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
25	00-00-000-000	PREDIO RUSTICO (TIRADERO DE BASURA)	COLINDA CON CAMINO DE PORMEDIO Y CON TERRENO MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE JESUS GUTIERREZ	1-25-30 HAS	X							
26	00-00-000-000	AREA VERDE	COLINDA CON ARROYO LAS CUEVAS Y CALLE CORONA	29.4		X						
<p><b>Resultado AF-43, Observación AF-38</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>                      La partida de Proveedores presentó un saldo al 15 de septiembre 2013 por \$2,570,593.36, del análisis realizado a este rubro, se observó que la subcuenta 2102-01-0161 Pedro Martínez Reyna no reflejó afectación contable alguna durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, lo que representa un importe de \$3,400.00.</p>				<p><b>AF-13/07-072 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>                      Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-43, Observación AF-38, por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos, a fin de que se programara su pago y/o se depurare, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>				<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>		<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b>                      En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-072-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>                      La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara las acciones tendientes para la circularización de saldos con proveedores a efecto de verificar la autenticidad del adeudo, y en su caso programar el pago o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos Proveedores que no reflejaron afectación contable alguna; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>de abril al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara las acciones tendientes para la circularización de saldos con proveedores a efecto de verificar la autenticidad del adeudo, y en su caso programar el pago o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos Proveedores que no reflejaron afectación contable alguna; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por no haber presentado evidencia documental de las gestiones realizadas para la circularización de saldos con proveedores a efecto de verificar la autenticidad del adeudo, y en su caso programar el pago o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos Proveedores que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado evidencia documental de las gestiones realizadas para la circularización de saldos con proveedores a efecto de verificar la autenticidad del adeudo, y en su caso programar el pago o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos Proveedores que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
<p><b>Resultado AF-44, Observación AF-39</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> La cuenta de Proveedores presentó un saldo al 31 de diciembre 2013 por \$1,135,565.97, verificándose un decremento del 32.84% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, del análisis realizado a este rubro, se observó que la subcuenta 2102-01-0161 Pedro Martínez Reyna no reflejó afectación contable alguna durante el ejercicio en revisión, lo que representa un importe de \$3,400.00.</p>	<p><b>AF-13/07-073 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, realizar la circularización de saldo del Proveedor Pedro Martínez Reyna, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en el caso que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento si no acredita su existencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-073-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, realizar la circularización de saldo del Proveedor Pedro Martínez Reyna, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en el caso que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento si no acredita su existencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>AF-13/07-074 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio 2013. <b>N/A</b></p>
<p><b>Resultado AF-44, Observación AF-40</b> <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b> La cuenta de Acreedores Diversos presentó un saldo al 15 de septiembre 2013 por \$40,663.35, del análisis realizado a este rubro, se observó lo siguiente:  La cuenta 2103-02-0011 MINERA PEÑASQUITO aún y cuando tuvo afectaciones contables durante el periodo en revisión, cuenta con el mismo saldo inicial que final del periodo en revisión, el cual asciende a \$4,627.06, por lo que se observa que éste importe no tuvo disminución alguna durante el periodo en revisión.  Por otro lado se verificaron 2 Acreedores con saldo negativo al 15 de septiembre 2013 por el orden de \$394,961.17, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de dicha cuenta.</p>	<p><b>AF-13/07-075 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-44, Observación AF-40, por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos de Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo, a fin de que se programara su pago y/o se depurara, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, así como de las acciones realizadas para corregir el saldo negativo en las cuentas de Acreedores Diversos anteriormente citadas dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta. En</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-075-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara las acciones tendientes para la</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER			
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS	
Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	MOVIMIENTOS		Saldo Final							
			Deudor	Acreedor								
2103	ACREEDORES DIVERSOS	2,866,895.00	85,610.84	3,347,257.01	394,961.17	<p>desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>						
2103-01	ACREEDORES LOCALES	-	-	-	-							
2103-02	ACREEDORES FORANEOS	-	85,610.84	106,550.01	20,939.17							
2103-02-0001	CONAGUA	-	85,610.84	106,550.01	20,939.17							
2103-04	FINANCIAMIENTOS	2,866,895.00	-	3,240,717.00	374,022.00							
2103-04-0001	GODEZAC	2,866,895.00	-	3,240,717.00	374,022.00							

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>Acreedores Diversos a efecto de verificar la autenticidad del adeudo, y en su caso programar el pago o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.</p>
<p><b>Resultado AF-45, Observación AF-41</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> La cuenta de Acreedores Diversos presentó un saldo al 31 de diciembre 2013 por \$3,148,215.97, verificándose un decremento del 5.18% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, del análisis realizado a este rubro, se observó lo siguiente:</p> <p>La cuenta 2103-02-0011 MINERA PEÑASQUITO aún y cuando tuvo afectaciones contables durante el periodo en revisión, cuenta con el mismo saldo inicial que final del</p>	<p><b>AF-13/07-076 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, efectuar la circularización de saldo con el acreedor diverso 2103-02-0011 MINERA PEÑASQUITO, a efecto de confirmar su existencia y efectuar el pago de los que correspondan o, en caso de que no sean procedentes efectuar la cancelación correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento si no acredita su existencia, así como los ajustes contables necesarios para</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-076-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, efectuar la circularización de saldo con el acreedor diverso 2103-02-0011 MINERA PEÑASQUITO, a efecto de confirmar su existencia y efectuar el pago de los que correspondan o, en caso de que no sean procedentes efectuar la cancelación correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento si no acredita su existencia, así como</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>periodo en revisión, el cual asciende a \$4,627.06, por lo que se observa que éste importe no tuvo disminución alguna durante el periodo en revisión. Se verificó que se presenta un saldo negativo por -\$20,939.17, específicamente en la cuenta 2103-02-0001 CONAGUA, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de la cuenta.</p>	<p>corregir el saldo negativo de la cuenta 2103-02-0001 CONAGUA, dado que contraviene la naturaleza de la cuenta, todo lo anterior a fin de que la información presentada por la entidad en este rubro refleje la situación financiera real, presentando evidencia documental de las gestiones realizadas ante este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>AF-13/07-077 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>los ajustes contables necesarios para corregir el saldo negativo de la cuenta 2103-02-0001 CONAGUA, dado que contraviene la naturaleza de la cuenta, todo lo anterior a fin de que la información presentada por la entidad en este rubro refleje la situación financiera real, presentando evidencia documental de las gestiones realizadas ante este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p style="text-align: center;"><b>N/A</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																																												
OBSERVACION			ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																																														
<p><b>Resultado AF-47, Observación AF-42</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>            De la revisión practicada a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 presenta un saldo por el orden de \$502,532.45, observándose dicho importe en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las instituciones correspondientes.</p> <p>Por otro lado, se verificó que la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS presenta un saldo negativo al 15 de septiembre 2013 por el orden de \$10,489.56, observándose tal importe dado que contraviene la naturaleza de dicha cuenta.</p> <p>Así mismo la subcuenta 2104-01-0001 TESORERIA DE LA FEDERACION presenta un saldo al 15 de septiembre 2013 por un monto de \$93,549.10, observándose tal importe en virtud de que éste no presentó afectaciones contables por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013. Todo lo anterior se detalla en la siguiente tabla:</p>						<p>AF-13/07-078 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo            Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-47, Observación AF-42, relativo a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, así como aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos que no reflejaron afectación contable alguna durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, a fin de que se programara su pago y/o se depurare, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>		<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b>            En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-078-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>            La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya realizado el pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presenta la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya realizado el pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presenta la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de</p>																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>SALDO INICIAL</th> <th>INCREMENTOS</th> <th>AMORTIZACIONES</th> <th>SALDO FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6"><b>IMPUESTOS T. POR AR</b></td> </tr> <tr> <td>2104</td> <td></td> <td>309,960.99</td> <td>1</td> <td>1,940,410.96</td> <td>502,532.45</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>IMPTOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b></td> </tr> <tr> <td>2104-01</td> <td></td> <td>93,549.10</td> <td>22,003.95</td> <td>32,493.51</td> <td>83,059.54</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>TESORERIA DE LA FEDERACION</b></td> </tr> <tr> <td>2104-01-0001</td> <td>ISR</td> <td>93,549.10</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>93,549.10</td> </tr> <tr> <td>2104-01-0003</td> <td>SUELDOS Y SALARIOS</td> <td>-</td> <td>22,003.95</td> <td>32,493.51</td> <td>10,489.56</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>CUOTAS SINDICALE S</b></td> </tr> <tr> <td>2104-02-0001</td> <td>CUOTAS SUSEMOP</td> <td>-</td> <td>111,584.27</td> <td>107,173.61</td> <td>4,410.66</td> </tr> </tbody> </table>						CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL	<b>IMPUESTOS T. POR AR</b>						2104		309,960.99	1	1,940,410.96	502,532.45	<b>IMPTOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>						2104-01		93,549.10	22,003.95	32,493.51	83,059.54	<b>TESORERIA DE LA FEDERACION</b>						2104-01-0001	ISR	93,549.10	-	-	93,549.10	2104-01-0003	SUELDOS Y SALARIOS	-	22,003.95	32,493.51	10,489.56	<b>CUOTAS SINDICALE S</b>						2104-02-0001	CUOTAS SUSEMOP	-	111,584.27	107,173.61	4,410.66				
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL																																																																
<b>IMPUESTOS T. POR AR</b>																																																																					
2104		309,960.99	1	1,940,410.96	502,532.45																																																																
<b>IMPTOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>																																																																					
2104-01		93,549.10	22,003.95	32,493.51	83,059.54																																																																
<b>TESORERIA DE LA FEDERACION</b>																																																																					
2104-01-0001	ISR	93,549.10	-	-	93,549.10																																																																
2104-01-0003	SUELDOS Y SALARIOS	-	22,003.95	32,493.51	10,489.56																																																																
<b>CUOTAS SINDICALE S</b>																																																																					
2104-02-0001	CUOTAS SUSEMOP	-	111,584.27	107,173.61	4,410.66																																																																

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
2104-03	PRESTACIONES SOCIALES	216,411.89	1,999,394.19	1,800,743.83	415,062.25				
2104-03-0003	LM S.S. 5% DESCUENTO DE PARTIDO	-	160,316.00	111,147.35	49,168.65				
2104-03-0005	ISPT	200,040.58	308,280.86	172,809.90	335,511.54				
2104-03-0009	DONATIVO CRUZ ROJA APORTACION CAJA DE AHORRO DONATIVO CRUZ ROJA MEXICANA	-	500,276.58	500,276.58	-				
2104-03-0010	OS PROMOBIE N RETENCION	-	937,500.00	937,500.00	-				
2104-03-0016	OS PROMOBIE N RETENCION	-	30,271.00	30,271.00	-				
2104-03-0020	OS PROMOBIE N RETENCION	-	1,078.00	1,078.00	-				
2104-04	5% UAZ	16,371.31	14,010.75	-	30,382.06				

2013 por la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, así como aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos que no reflejaron afectación contable alguna, a fin de que se programara su pago y/o se depurare, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, así como aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos que no reflejaron afectación contable alguna, a fin de que se programara su pago y/o se depurare, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
<p><b>Resultado AF-48, Observación AF-43</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> De la revisión practicada a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar al 31 de diciembre 2013 presenta un saldo final por el orden de \$487,856.80 mismo que se vio incrementado en un 57.39% con relación al saldo del ejercicio anterior, observándose dicho importe en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las instituciones correspondientes.</p> <p>Por otro lado se verificó que la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS presenta un saldo negativo al 31 de diciembre 2013 por el orden de -\$2,620.29, observándose tal importe dado que contraviene la naturaleza de dicha cuenta.</p> <p>Además se verificó que la subcuenta 2104-01-0001 TESORERIA DE LA FEDERACION presentó un saldo de \$93,549.10, observándose tal importe en virtud de que este no reflejó afectación contable en el ejercicio en revisión.</p> <p>Lo anterior se describe en la siguiente tabla:</p>	<p><b>AF-13/07-079 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-48, Observación AF-43, relativo a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-079-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya realizado el pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presenta la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL				
2104	IMPUESTOS Y RET. POR PAGAR	502,532.45	654,242.40	668,918.05	487,856.80				
2104-01	IMP.TOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	83,059.54	132,162.63	124,293.36	90,928.81				
2104-01-0001	TESORERIA DE LA FEDERACION ISR SUELDOS Y SALARIOS	93,549.10			93,549.10				
2104-01-0003	TESORERIA DE LA FEDERACION ISR SUELDOS Y SALARIOS	10,489.56	132,162.63	124,293.36	2,620.29				
2104-02	CUOTAS SINDICALES	4,410.66	35,881.82	35,881.82	4,410.66				
2104-02-0001	CUOTAS SUSEMOP	4,410.66	35,881.82	35,881.82	4,410.66				
2104-03	PRESTACIONES SOCIALES	415,062.25	486,197.95	508,742.87	392,517.33				
2104-03-0003	I.M.S.S.	49,168.65	62,746.21	56,784.04	55,130.82				
2104-03-0006	ISPT DONATIVO CRUZ ROJA	335,511.54			335,511.54				
2104-03-0009	APORTACION CAJA DE AHORRO DONATIVO CRUZ ROJA		92,522.40	92,522.40					
2104-03-0010	APORTACION CAJA DE AHORRO DONATIVO CRUZ ROJA		316,170.00	316,170.00					
2104-03-0016	MEXICANA RETENCION 5% UAZ		3,920.00	3,920.00					
2104-04		30,382.06	10,839.34	39,346.43	1,874.97				

Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, así como aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como por no haber presentado evidencia documental de la circularización de saldos que no reflejaron afectación contable alguna, a fin de que se programara su pago y/o se depurara, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>AF-13/07-080 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como efectuar los asientos contables que sean necesarios, además confirmar del saldo en la cuentas 2104-01-0001 TESORERIA DE LA FEDERACION, ya que no reflejo afectación alguna durante el periodo en revisión, a efecto de realizar el pago en caso de ser procedente, o su depuración correspondiente previa autorización del H. Ayuntamiento en caso que no se acredite su existencia, todo lo anterior con el fin de reflejar el saldo real de dicho rubro. Lo antes citado con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-080-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo en la cuenta 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS, dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como efectuar los asientos contables que sean necesarios, además confirmar del saldo en la cuentas 2104-01-0001 TESORERIA DE LA FEDERACION, ya que no reflejo afectación alguna durante el periodo en revisión, a efecto de realizar el pago en caso de ser procedente, o su depuración correspondiente previa autorización del H. Ayuntamiento en caso que no se acredite su existencia, todo lo anterior con el fin de reflejar el saldo real de dicho rubro. Lo antes citado con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
	<p><b>AF-13/07-081 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la aclaración y/o justificación debidamente documentada respecto a la omisión del entero de los Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, así como se efectúen los</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>N/A</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	ajustes contables necesarios a fin de corregir el saldo negativo en la cuenta de 2104-01-0003 ISR SUELDOS Y SALARIOS y la circularización del saldo respecto de la cuenta 2104-01-0001 TESORERIA DE LA FEDERACION, a efecto de confirmar su existencia y efectuar el pago en caso de ser procedente o efectuar la depuración correspondiente previa autorización del H. Ayuntamiento en su caso, presentando evidencia documental de las gestiones realizadas ante este Ente Superior de Fiscalización, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.	recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.			
<p><b>Resultado AF-49, Observación AF-44</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>            Derivado del análisis a los Pasivos, se verificó que la entidad fiscalizada presenta un saldo negativo al 15 de septiembre 2013 en el rubro de Deuda pública a Corto Plazo por \$4,410.66, específicamente en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de la cuenta.</p>	<p><b>AF-13/07-082 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>            Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-49, Observación AF-44, relativo al saldo negativo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo,</p>	La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.	N/A	<p><b>No Solventa</b>            En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-082-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>            La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presenta la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC; Ricardo Adrián Uresti</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.				<p>Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presenta la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por no haber presentado aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto al saldo negativo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><b>Resultado AF-50, Observación AF-45</b> Que corresponde a la Administración 2013-2016</p> <p>Derivado del análisis a los Pasivos, se verificó que la entidad fiscalizada presenta un saldo negativo al 31 de diciembre 2013 en el rubro de Deuda pública a Corto Plazo por -\$4,410.66, específicamente en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de la cuenta.</p>	<p><b>AF-13/07-083 Recomendación</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como realizar los asientos contables necesarios con el fin de que se presente el saldo real de dicho rubro, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-083-01 Recomendación</b> Se solicita a la Tesorería Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta, así como realizar los asientos contables necesarios con el fin de que se presente el saldo real de dicho rubro, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
	<p><b>AF-13/07-084 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>		
<p><b>Resultado AF-51, Observación AF-46</b> Que corresponde a la Administración 2010-2013</p> <p>Derivado de la revisión realizada a los adeudos con el</p>	<p><b>AF-13/07-085 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2010-</p>	<p>Oficio sin número de fecha 5 de febrero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de</p>	<p>Folios 01 al 16</p>	<p><b>No Solventa</b> Dado que la aclaración presentada por la entidad no</p>	<p><b>AF-13/07-085-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																															
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																		
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social se verificó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, registra en contabilidad al 15 de septiembre 2013 adeudos con ésta institución por el orden de \$386,379.03, asimismo, con base en la información proporcionada por la Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza de dicho instituto a la misma fecha de corte se reportan obligaciones por el monto de \$209,019.43, observándose una diferencia contabilizada de más por el municipio de \$177,359.60, misma que se detalla en el recuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REGISTRO PATRONAL</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>SUMA CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3991009510</td> <td>AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO</td> <td>\$ 94,479.95</td> </tr> <tr> <th>REGISTRO PATRONAL</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>SUMA ADEUDOS RCV Y ACCESORIOS</th> </tr> <tr> <td>3991009510</td> <td>AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO</td> <td>114,539.44</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL ADEUDO C.O.P. Y R.C.V.</b></td> <td><b>\$ 209,019.43</b></td> </tr> <tr> <th colspan="3">IMPORTE REGISTRADO EN LIBROS DEL MUNICIPIO</th> </tr> <tr> <td>2102-01-0171</td> <td>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</td> <td>\$ 37,210.38</td> </tr> <tr> <td>2104-03-0003</td> <td>IMSS</td> <td>49,168.65</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>SUMA</b></td> <td><b>386,379.03</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>DIFERENCIA</b></td> <td><b>\$ 177,359.60</b></td> </tr> </tbody> </table>			REGISTRO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUMA CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS	3991009510	AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	\$ 94,479.95	REGISTRO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUMA ADEUDOS RCV Y ACCESORIOS	3991009510	AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	114,539.44	<b>TOTAL ADEUDO C.O.P. Y R.C.V.</b>		<b>\$ 209,019.43</b>	IMPORTE REGISTRADO EN LIBROS DEL MUNICIPIO			2102-01-0171	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$ 37,210.38	2104-03-0003	IMSS	49,168.65	<b>SUMA</b>		<b>386,379.03</b>	<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$ 177,359.60</b>	<p>2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-51, Observación AF-46, relativo al adeudo registrado de más a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el orden de \$177,359.60. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta lo siguiente:</p> <p>Aclaración de fecha 21 de noviembre 2014 emitida por Virginia Badillo García, Encargada de Movimientos IMSS mediante la cual informa que los pagos que se han estado efectuando sobre Cuotas Obrero Patronales se realizan con base a la propuesta de cédula de determinación de cuotas enviada por el IMSS, misma que se coteja con el SUA y de ésta manera se realiza el pago, por lo que no detectamos éstas diferencias pagadas de más, se anexa copia del mes de diciembre de la Propuesta de cédula de Determinación de cuotas al IMSS.</p>	<p>del turno 437</p>	<p>permite desvirtuar la diferencia una diferencia contabilizada de más por el municipio de \$177,359.60.</p> <p>Cabe señalar que la incongruencia anteriormente señalada corresponde al registro contable, no así al pago de dicho compromiso.</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, relativo al adeudo registrado de más en libros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, relativo al adeudo registrado de más en libros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013; por no realizar la confirmación de saldos con el IMSS, ocasionando un adeudo registrado de más en libros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$177,359.60 Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013; por no realizar la confirmación de saldos con el IMSS, ocasionando un adeudo registrado de más en libros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$177,359.60. Actos que implican posibles responsabilidades</p>
REGISTRO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUMA CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS																																			
3991009510	AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	\$ 94,479.95																																			
REGISTRO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUMA ADEUDOS RCV Y ACCESORIOS																																			
3991009510	AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	114,539.44																																			
<b>TOTAL ADEUDO C.O.P. Y R.C.V.</b>		<b>\$ 209,019.43</b>																																			
IMPORTE REGISTRADO EN LIBROS DEL MUNICIPIO																																					
2102-01-0171	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$ 37,210.38																																			
2104-03-0003	IMSS	49,168.65																																			
<b>SUMA</b>		<b>386,379.03</b>																																			
<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$ 177,359.60</b>																																			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
<p><b>Resultado AF-52, Observación AF-47</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>          Derivado de la revisión realizada a los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se verificó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, registra en contabilidad al 31 de diciembre 2013 adeudos con ésta institución por el orden de \$55,130.82, asimismo, con base en la información proporcionada por la Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza de dicho instituto a la misma fecha de corte no reportan obligación alguna, observándose una diferencia contabilizada de más por el municipio de \$55,130.82.</p>	<p><b>AF-13/07-086 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>          Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-52, Observación AF-47, respecto al adeudo registrado de más a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$55,130.82. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace</p>	<p>Oficio sin número de fecha 5 de febrero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta lo siguiente:</p> <p>Aclaración de fecha 21 de noviembre 2014 emitida por Virginia Badillo García, Encargada de Movimientos IMSS mediante la cual informa que los pagos que se han estado efectuando sobre Cuotas Obrero Patronales se realizan con base a la propuesta de cédula de determinación de cuotas enviada por el IMSS, misma</p>	<p>Folios 01 al 16 del turno 437</p>	<p><b>No Solventa</b>          Dado que la aclaración presentada por la entidad no permite desvirtuar la diferencia una diferencia contabilizada de más por el municipio de \$55,130.82.</p>	<p><b>AF-13/07-086-01 Recomendación</b>          Se recomienda a la Tesorería Municipal efectuar la depuración contable respecto del importe contabilizado de más por el municipio de \$55,130.82, a fin de que la información proporcionada por la entidad refleje la situación financiera real de la misma. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p><b>AF-13/07-087 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la aclaración respecto al adeudo registrado de más a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$55,130.82, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III incisos a) y b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>que se coteja con el SUA y de ésta manera se realiza el pago, por lo que no detectamos éstas diferencias pagadas de más, se anexa copia del mes de diciembre de la Propuesta de cédula de Determinación de cuotas al IMSS.</p> <p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>en vigor.</p> <p><b>N/A</b></p>
<p><b>Resultado AF-53, Observación AF-48</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Del análisis a los compromisos a cargo del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se verificó que éste no registra en libros adeudo alguno con el DIF Estatal al 31 de diciembre 2013, sin embargo, al revisar el Reporte analítico de Deuda Por Administración de Programas de Asistencia Alimentaria, Despensas, Canastas y Desayunos (Cuotas de Recuperación), se observa un importe total de \$623,877.60 correspondiente al saldo pendiente de enterar por la administración 2010-2013 por \$567,937.00 y por la</p>	<p><b>AF-13/07-088 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-53, Observación AF-48, respecto al adeudo no registrado a favor del DIF Estatal por \$55,940.00. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186,</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-088-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal efectuar la contabilización del adeudo no registrado en libros por un importe total de \$623,877.60 correspondiente al saldo pendiente de enterar por la administración 2010-2013, a fin de que la información proporcionada por la entidad refleje la situación financiera real de la misma. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
administración 2013-2016 por \$55,940.00.	<p>191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>AF-13/07-089 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la aclaración respecto al adeudo no registrado a favor del DIF Estatal por \$55,940.00, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor.</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>
<p><b>Resultado AF-54, Observación AF-49</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> El H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó extemporáneamente el 7 de julio del 2014, según consta en sello fechador, ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el</p>	<p><b>AF-13/07-090 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a las Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-090-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el propósito que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "... a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio de informe trimestral que rendirá a la Legislatura...".</p>	<p>normatividad relacionado con el Resultado AF-54, Observación AF-49, por no haber presentado en tiempo el expediente integrado con el informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. En desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 93 primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>				<p>procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado la presentación en tiempo el expediente integrado con el informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013; Ma. Lourdes Narvaes Calera, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado la presentación en tiempo el expediente integrado con el informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Ing. Raúl Hernández García, Liliana Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Julio Abelardo González Pardo, Noemi Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas Rodarte quienes se desempeñaron como Regidores Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Villanueva, Zacatecas; por no haber vigilado la presentación en tiempo el expediente integrado con el informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y Juan Francisco Guillén De Lara quien se desempeñó</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>AF-13/07-091 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo entregue en tiempo y forma a la Legislatura del Estado de Zacatecas el informe de Cuenta</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal,</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención</p>	<p>como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber presentado en tiempo el expediente integrado con el informe de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo fracciones II y VI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas vigentes a esa fecha, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.</p> <p style="text-align: center;"><b>N/A</b></p>